

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

ABG. DARÍO XAVIER VILLAGÓMEZ ALOMOTO, en mi calidad de Liquidador del Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, dentro de la **Acción Extraordinaria de Protección No. 2919-19 EP**, en atención al Oficio N° **CC-022-HSP-2020**, de 28 de julio del 2020, que contiene el Auto de 27 de julio de 2020, mediante el cual su Autoridad requiere la información que me permito más adelante señalar, a Usted respetuosamente manifiesto:

En relación a lo solicitado mediante el Auto de 27 de julio de 2020, que dispone:

«[...] 1. Envíense atentos oficios al BANCO NACIONAL DE FOMENTO, EN LIQUIDACIÓN y a BANECUADOR B.P. a fin de que, en el término de cinco días, remitan a esta Corte la siguiente información:

1.1. Los datos crediticios que las siguientes personas poseen dentro de las entidades requeridas [...]»

Al respecto, se servirá encontrar adjunto el Memorando Nro. BNFL-SEO-2020-0256-M, de 29 de julio de 2020, suscrito electrónicamente por el Subgerente de Ejecución de Operaciones del Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, mediante el cual señala en la parte correspondiente:

“[...] Al respecto informo a Usted, que en archivo adjunto se remite al información relacionada con 136 ciudadanos cuyos nombres y números de cédula de ciudadanía, fueron enviados mediante Oficio por la Corte Constitucional del Ecuador, donde se hace constar el/los número/s de Operaciones que mantienen con el Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, su condición crediticia actual (Deudor en Mora/No es deudor del BNFL) y el origen que tuvo esta cartera [...]”. (énfasis añadido)

Respecto a la Información correspondiente al señor **Plúas Sesme Emilio Javier**, la Corte Constitucional del Ecuador, ha señalado el número de cédula **0917409062**; sin embargo, el Subgerente de Ejecución de Operaciones, ha procesado la información o consulta con el número de cédula **0917405062**.

Así también, me permito remitir la información constante en el Memorando Nro. BNFL-SEG-2020-0392-M, de 31 de julio de 2020, suscrito por el Secretario General del Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, mediante el cual indica en la parte pertinente:

“[...] Al respecto me permito Certificar que, una vez revisadas las actas de entrega recepción de la cartera crediticia que maneja Secretaría General del Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, constan recibidos los expedientes de crédito de los clientes [...]

[...] *El expediente de crédito señalado a continuación no consta dentro de las bases físicas ni digitales que reposan en Secretaría General. (Adjunto certificado) [...]*” Para este último señalamiento, el Secretario General, ha remitido el Certificado No. BNFL-LIQ-2020-02676, de 31 de julio de 2020, suscrito electrónicamente por el Subgerente de Ejecución de Operaciones de esta Institución, en el que certifica que el señor **MORALES BOLAÑOS EUCLIDES JESÚS**, con documento de identificación No. **0905017430** NO consta dentro de la base centralizada de clientes que posee el Banco Nacional de Fomento, en Liquidación.

«[...] **1.2.** Se informe a este Organismo si los datos crediticios de las personas detalladas anteriormente se comparten, se ponen en conocimiento o se entrecruzan con otras entidades, sean estas públicas o privadas. En caso de que esto ocurra, deberán informar cuáles son las entidades que reciben dicha información y los fundamentos jurídicos o institucionales que justifican aquello [...]

En relación a esta parte del requerimiento constante en el Auto de 27 de julio de 2020, me permito muy gentilmente indicarle, que: mediante el Memorando Nro. **BNFL-DIT-2020-0082-M**, de 31 de julio de 2020, suscrito electrónicamente por el Director de Infraestructura Tecnológica del Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, señala textualmente:

«[...] Mediante oficio Nro. 0024680 DNA3 de 25 de junio de 2019, realizado por la Dirección Nacional de Auditoria de Deuda Pública y Finanzas de la Contraloría General del Estado a través del cual se remite el informe DNA3-0007-2019, Examen especial al proceso, de ingreso de la economista María Elsa Yrene Catalina Viteri Acaiturri, como servidora pública, en el Ministerio de Economía y Finanzas, y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2018 y el 31 de mayo de 2018, del cual se desprende la siguiente recomendación:

“Al Liquidador del Banco Nacional de Fomento en Liquidación

3. Remitirá semanalmente al Ministerio del Trabajo: un reporte actualizado y confirmado de las personas que se encuentren con alguna clase de impedimento para ejercer cargo público con el fin de contar con una base de datos confiable que permita identificar a las personas no habilitadas para ingresar a las Instituciones de Estado”

2.- En concordancia con el informe técnico de 23 de septiembre de 2019, en el cual la Directora de la Dirección de Control del Servicio Público del Ministerio del Trabajo, recomienda la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, con el fin de que se transfiera a dicha cartera de Estado los nombres completos y números de cédulas de las y los ciudadanos ecuatorianos que mantienen una deuda en mora con el BNF, en Liquidación; así como, de aquellos que han procedido con el pago respectivo de la deuda.

3.- Según lo dictaminado en el Código Orgánico Monetario y Financiero.- Libro I, Título II.- Sistema Financiero Nacional, Capítulo 3.- Disposiciones comunes para el sistema financiero nacional, Sección 17.- Servicio de Registro de Datos Crediticios, Artículo 358, el cual menciona: “Las fuentes de información del sistema financiero reportarán información a través de la Superintendencia de Bancos, autoridad que proporcionará dicha información a las personas jurídicas autorizadas a prestar el servicio de referencias crediticias. (...)”

4.- Conforme lo establecido en la Resolución Nro. 0043-2015-F de 05 de marzo de 2015 emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante la cual se dispone dentro de la disposición transitoria primera: “Dentro del plazo máximo de treinta (30) días contado a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución, el Banco Central del Ecuador y las Superintendencias de Bancos y de Economía Popular y Solidaria establecerán los procedimientos y mecanismos para que las entidades del sistema financiero nacional reporten la información de los segmentos de crédito definidos en la presente resolución.”

[...] El Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, reporta de manera diaria al Ministerio de Trabajo el detalle de los clientes que mantienen sus operaciones de crédito en mora de 60 (sesenta) días, este reporte se lo ejecuta de manera automatizada a través de una vista materializada en una base de datos que se encuentra implementada en un servidor de borde, el cual se encuentra acoplado a la red de datos interministerial, así también, concomitantemente son eliminados de la base de datos interministerial, los clientes que se ponen al día en las obligaciones con Banco Nacional de Fomento, en Liquidación.

[...] al ser una Institución Financiera Pública en Liquidación, la cual se encuentra registrada en el catastro de entidades bajo el control de la Superintendencia de Bancos, remite al Organismo de Control todas y cada una de las operaciones de cartera de créditos que posee, dicha información es transmitida de acuerdo al manual de operaciones activas y contingentes, creado por la mencionada Superintendencia, los cuales se encuentran cargados en su página web [...]

Para constancia de lo expuesto, señor Juez, conforme me he permitido indicarle me permito acompañar en anexos, los siguientes documentos: debidamente certificados y, adicionalmente, suscritos electrónicamente (excepto el: - informe_corte_constitucional.xls): Memorandos Nros.: BNFL-SEO-2020-0256-M; BNFL-SEG-2020-0392-M; y, BNFL-DIT-2020-0082-M, de 29 y, 31 de julio de 2020, respectivamente y, el Certificado No. BNFL-LIQ-2020-02676, de 31 de julio de 2020.

Notificaciones que me corresponda las seguiré recibiendo única y exclusivamente en los correos electrónicos: patrocinio.bnf.liquidacion@gmail.com; jhonny.villarreal@bnfl.fin.ec; jhosue.zambrano@bnfl.fin.ec; diego.castro@bnfl.fin.ec;

notificacion.legal@bnfl-fin.ec, y en el casillero electrónico 20709010002 perteneciente al Banco Nacional de Fomento, en Liquidación.

Acompañamos copias de Ley.

A ruego y solicitud del peticionario, y debidamente autorizados.

Abg. Diego F. Castro
Mat. Prof. 17-2011-23

Abg. Jhonny Villarreal R.
Mat. Prof. 17-1999-1 F.A.

Abg. Diana Cevallos Coral
Mat. Prof. 17-400-2017 F.A